



Resolución de Gerencia General

Nº 014 -2014-AM/GG

Lima, 27 de Marzo del 2014

VISTOS:

El Memorando Nº 129-2014-GO del 26.03.14, el Informe Nº 058-2014/ADMC-CAV del 26.03.14, la Carta Nº C-166-2014/S.CVL-AAHH. ALTO MARCAVALLE del 16.03.14, la Carta Nº 035-2014/CEBASA-ACTIVOS del 12.03.14, el Contrato GL-C-009-2011 y su Adenda, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante la suscripción del Contrato GL-C-009-2011 y Adenda al Contrato Principal, ACTIVOS MINEROS S.A.C. contrató al contratista CEBA S.A., para ejecutar las prestaciones contractuales de la obra "Componentes de Infraestructura del Mejoramiento de las Calles del AA.HH Alto Marcavalle para Remediación de Suelos en la Ciudad de la Oroya, Provincia de Yauli - Junín", en su condición de adjudicatario del proceso de Contratación por Competencia Nº 0001-2011-AMSAC-PRIMERA CONVOCATORIA, dentro del marco legal previsto por la "Directiva de Procedimientos de Selección de Contratistas y Ejecución de Contratos de Activos Mineros S.A.C. para el Desarrollo de los Proyectos de Remediación y/o Mitigación Ambiental en La Oroya y su Zona de Influencia", aprobado mediante Acuerdo de Directorio Nº 03-219-2011 de fecha 10.01.2011;



Que, mediante Memorando Nº 129-2014-GO del 26.03.14 que contiene el Informe Nº 058-2014/ADMC-CAV emitido por el Administrador de Contrato, la Gerencia de Operaciones solicitó y sustentó la expedición de la Resolución correspondiente que contenga la denegatoria de la Ampliación de Plazo Nº 04 de la obra contratada, por el período de doscientos cincuenta y seis (256) días calendario solicitados por el contratista;

Que, como consecuencia del Informe Nº 058-2014/ADMC-CAV del Administrador de Contrato y de la Carta Nº C-166-2014/S.CVL-AAHH. ALTO MARCAVALLE de la Empresa Supervisora, se sostiene que mediante Carta Nº C-035-



2014/CEBASA-ACTIVOS el contratista solicita y cuantifica su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por un total de doscientos cincuenta y seis (256) días calendario, invocando como causal la indicada en el artículo 41°, numeral 41.6° de la Ley de Contrataciones del Estado referida a que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual", así como la establecida en el inciso 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley referida a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", sustentándola en las siguientes ocurrencias: **a) en la saturación del terreno como consecuencia de lluvias inusuales que impiden ejecutar las partidas:** relleno con material de préstamo de cantera, perfilado riego y compactación de sub rasante, sub base de 0.15m en calles longitudinales y sub base de 0.15m en calles transversales, atrasos que representan cuarenta (40) días calendario; **b) por desfaseamiento de ejecución de partidas contractuales por ejecución de trabajos por diversas Entidades Públicas** como el Gobierno Regional de Junín, debido a que se siguen encontrando incompatibilidades entre las conexiones domiciliarias de agua ejecutadas por el Gobierno Regional con el proyecto de veredas, lo que obligaría a modificar las conexiones. Con la Municipalidad de Santa Rosa de Sacco que viene ejecutando instalación de tuberías de desagüe, pero que la falta de compactación del relleno de dichas tuberías ocasiona que no se pueda colocar la losa de concreto, lo que ocasionaría el colapso del sistema de desagüe y el hundimiento y rompimiento de la losa de concreto. Y, por último, con la Municipalidad Provincial de La Oroya que viene ejecutando una obra de construcción de un coliseo entre la Av. Perú, Italia y Jr. 28 de Julio, colocando el material de desmonte producto de sus excavaciones en las vías donde se tiene programado pavimentar, contaminando de esta manera el afirmado que ya está colocado y que impide continuar con los trabajos de pavimentación, atrasos que representan doscientos dieciséis (216) días calendario;



Que, la Supervisora de Obra CONSORCIO VIAL DE LIMA, mediante Carta N° C-166-2014/S.CVL-AAHH. ALTO MARCAVALLE, de fecha 16.03.14, recomienda declarar Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por doscientos cincuenta y seis (256) días calendario, sustentado en: **a) por la saturación del terreno como consecuencia de lluvias inusuales:** debido a que las anotaciones referidas del Cuaderno de Obra sólo indica siete (7) días de lluvias, pero no tiene la suficiente sustentación técnica, meteorológica y cuantificación del atraso de avance por partidas, incumpliendo con lo preceptuado en la Directiva de Procedimientos de Selección de Contratistas y Ejecución para el Desarrollo de los Proyectos para la Remediación y/o Mitigación Ambiental en La Oroya y su Zona de Influencia y con el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **b) por desfaseamiento de partidas contractuales por ejecución de trabajos por Entidades Públicas:** debido a que las interferencias de las municipalidades no está cuantificada en días calendario, señalando además que esta ocurrencia no está impidiendo la continuidad de la ejecución de la Partida 03 PAVIMENTACION, pues tiene frentes de trabajo para la conformación de sub rasante, en Av. Argentina, en Av.



Brasil 1, Brasil 2, Av. Italia 2, también tiene para colocar sub base y continuar con el vaciado de losa en Av. Perú, Argentina, Brasil, Italia, sustentado en los metrados ejecutados y saldos concertados con el contratista en la valorización N° 08 correspondiente al mes de febrero del 2014. Asimismo, respecto de la interferencia del Gobierno Regional de Junín, el contratista no la cuantifica en días calendario y no sustenta técnicamente la incompatibilidad de las conexiones de agua existentes con el nivel de veredas y que no están solucionadas, agregando que actualmente el contratista viene ejecutando de manera paralela veredas en Av. Perú, Jr. Alfonso Ugarte y Jr. José Olaya, sin problemas de interferencia. Además, la última anotación en el Cuaderno de Obra de esta ocurrencia se efectuó en el asiento N° 125 el día 04.09.13, por lo que el término de causal no cumple con la Directiva de Procedimientos de Selección de Contratistas y Ejecución para el Desarrollo de los Proyectos para la Remediación y/o Mitigación Ambiental en La Oroya y su Zona de Influencia y con el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a la evaluación efectuada por la Gerencia de Operaciones (en atención a lo expresado por la supervisora de la obra), esta opina que la ampliación de plazo solicitada por el contratista deviene en Improcedente debido a que: 1) no se adjunta el cronograma detallado por partidas y la programación de la obra (diagrama Gantt – diagrama de red) que contenga la cuantificación de los doscientos cincuenta y seis (256) días calendario que viene solicitando el contratista; 2) no se adjunta los documentos técnicos en casos de las lluvias, como reporte de SENAMHI, ensayos de campo correspondiente a suelos y/o material a utilizar correspondiente a la zona supuestamente saturada y otros; y, 3) las solicitudes de ampliaciones de plazos se han presentado con posterioridad a la fecha máxima de presentación, tal como lo indica la Directiva de Procedimientos de Selección de Contratistas y Ejecución para el Desarrollo de los Proyectos para la Remediación y/o Mitigación Ambiental en La Oroya y su Zona de Influencia y contraviniendo lo preceptuado por el artículo 201º - Procedimiento de Ampliación de Plazo – del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Directiva de Procedimientos de Selección de Contratistas y Ejecución de Contratos de Activos Mineros S.A.C. para el desarrollo de los Proyectos de Remediación y/o Mitigación Ambiental en La Oroya y en su Zona de Influencia, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 03-219-2011 de fecha 10.01.2011, establece los requisitos y procedimientos para la procedencia de aprobaciones de Ampliaciones de Plazo;

Que, de acuerdo a lo expresado en el Informe N° 058-2014/ADMC-CAV la Gerencia de Operaciones fundamenta su denegatoria en la opinión de la Empresa Supervisora CONSORCIO VIAL DE LIMA;





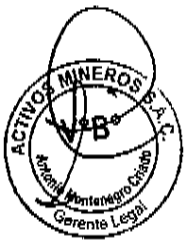
Que, conforme al procedimiento instituido en la Directiva de Procedimientos de Selección de Contratistas y Ejecución de Contratos de Activos Mineros S.A.C. para el desarrollo de los Proyectos de Remediación y/o Mitigación Ambiental en La Oroya y su Zona de Influencia, corresponde al Titular de la Entidad emitir la resolución correspondiente que se pronuncie respecto de la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por el Contratista CEBA S.A;

Con los vistos de las Gerencias de Operaciones y Legal;

SE RESUELVE:

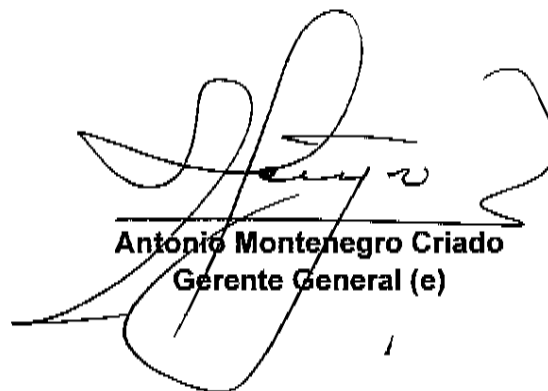
ARTICULO 1.- DENEGAR la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por el contratista CEBA S.A. por un total de doscientos cincuenta y seis (256) días calendario en la ejecución de la obra "Componentes de Infraestructura del Mejoramiento de las Calles del AA.HH Alto Marcavalle para Remediación de Suelos en la Ciudad de la Oroya, Provincia de Yauli - Junín", consecuentemente de lo expuesto en el Informe N° 058-2014/AMDC-CAV la fecha de término de obra se mantiene al 13.03.14.

ARTICULO 2.- Disponer se notifique con la presente Resolución al Contratista CEBA S.A.



Regístrese y Comuníquese




Antonio Montenegro Criado
Gerente General (e)